



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PROVEEDURIA
CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE ENERO, 2020



CONTRATACIONES					
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO	PROPÓSITO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO. CONTRATO
1	CM EVENTOS	18-19/1/2020	servicio de alquiler de sillas	7,118.50	CSC- 002 -2020
2	CM EVENTOS	24-ene	alquiler de mesas rectangular	5,911.00	CSC- 005 -2020
3	LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY	22-31/01/2020	Reparacion de microscopio	1,862.33	CST- 001 -2019
4	ALQUILER DE CARROS, S.A. DE C.V.	28/1/2020	Elaboracion de boquitas	6,900.00	CST- 002 -2019
				21,791.83	


LIC. ANGELICA MARIA MELENDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

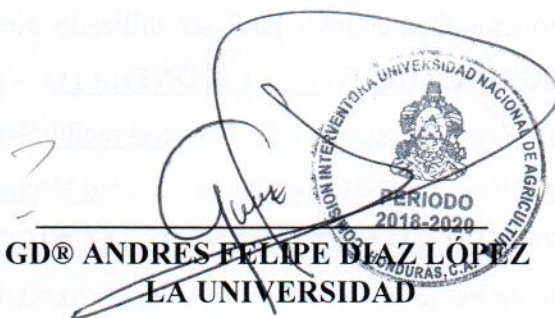


CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES

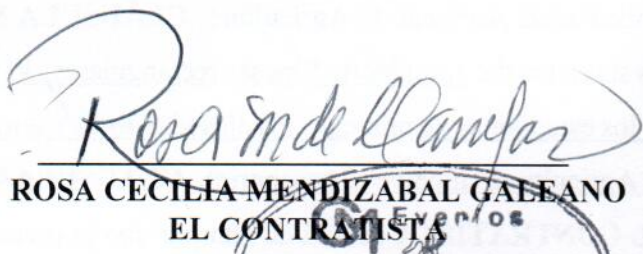
CSC-GAF-002-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **ROSA CECILIA MENDIZABAL GALEANO** mayor de edad hondureña, Portadora de la tarjeta de identidad **1503-1959-00485** con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **CM EVENTOS**, con R.T.N. número **15031959004851**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **LA CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**. - la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Comerciales para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. - por los servicios de: Alquiler de 5 mesas rectangulares, 30 sillas, 5 carpas, para ser utilizado en el recibimiento de los estudiantes de reintegro los días sábado 18 y domingo 19 de enero 2020, en la Universidad Nacional de Agricultura. (Incluye el transporte). **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con la prestación de los servicios descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN**: **LA UNIVERSIDAD** delegara a **M Sc. Mildre Eleazar Turcios, Dirección de Sistema de Vida Estudiantil Ad- Interim**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que el servicio solicitado no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR**: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-005, Facultad de Ciencias Tecnológicas. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA**. -Del 18 al 19 de enero del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO**

Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 7,118.50 (Siete mil ciento dieciocho lempiras con 50/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de L. 928.50 (Novecientos veintiocho lempiras con 50/100) A pagar un valor neto de L. 6,190.00 (Seis mil Ciento Noventa Lempiras con 00/100), que será cancelado en periodo máximo de 30 días. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**El mutuo acuerdo de las partes. **2.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **3.-**la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.**



GD® ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD



ROSA CECILIA MENDIZABAL GALEANO
EL CONTRATISTA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES

CSC-GAF-005-2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **ROSA CECILIA MENDIZABAL GALEANO** mayor de edad hondureña, Portadora de la tarjeta de identidad **1503-1959-00485** con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **CM EVENTOS**, con R.T.N. número **15031959004851**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **LA CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Comerciales para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - por los servicios de: Alquiler de 4 mesas rectangulares y 1000 sillas, para ser utilizado en la inauguración 2020, en la Universidad Nacional de Agricultura. (Incluye el transporte). **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** EL CONTRATISTA deberá de cumplir con la prestación de los servicios descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD delegara a **M Sc. Mildre Eleazar Turcios, Dirección de Sistema de Vida Estudiantil Ad- Interim**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que el servicio solicitado no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-001, Dirección del Sistema Vida Estudiantil Ad- Interim. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** -Del 24 de enero del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATISTA la cantidad de L 5,911.00 (Cinco mil novecientos once lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de L. 771.00 (setecientos setenta y un lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 5,140.00 (Cinco mil ciento cuarenta lempiras con 00/100), que será cancelado en periodo máximo de 30 días. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**El mutuo acuerdo de las partes. **2.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **3.-**la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.**

GD® ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD



ROSA CECILIA MENDIZABAL GALEANO
EL CONTRATISTA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-01-2019

31/1/2020

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **HERMES ORLANDO OSEGUERA MASS**, portador de la tarjeta de identidad No. 0819-1972-00095, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY** con Numero de RTN, 08019003253887, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Reparación de microscopio para ser utilizado en el laboratorio de inseminación artificial en la Granja Porcina de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a M Sc. Jhony Leonel Barahona Montalván, Jefe del Depto. Del Centro Porcino, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-12, Gerencia de Producción y Comercialización.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. – Del 22 al 31 de enero del 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 1,863.33 (Un mil ochocientos sesenta y tres lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 243.04 (Doscientos cuarenta y tres lempiras con 04/100) A pagar un valor neto de L. 1,620.29, (Un mil seiscientos veinte lempiras con 29/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.



GD®. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD

HERMES ORLANDO OSEGUERA MASS
EL CONTRATISTA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-02-2019

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **MERY DENIS ZELAYA COLEMAN**, portador de la tarjeta de identidad No. 1515-1959-00189, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **REPOSTERIA FRESA Y CHOCOLATE** con Numero de RTN, 15019009202764, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes;

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Elaboración de boquitas incluyendo refrescos, para ser utilizado en la presentación del libro Invasiones de corsarios a la Honduras, coordinado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD delegara a M Sc. Alexia Paola Velásquez Andrade, Decana de la Facultad de Ciencias, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.
CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-09, Facultad de Ciencias.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. - El 28 de enero del 2020.
CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA **UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L. 6,900.00 (Seis mil novecientos lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 900.00 (Novecientos lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 6,000.00, (Seis mil lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.
CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.**



GD^o. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
LA UNIVERSIDAD



MERY DENIS ZELAYA COLEMAN
EL CONTRATISTA